



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434 -2018-MPM/A

Moyobamba, 02 de julio de 2018

## VISTO:

La Resolución N° 322-2017-MPM/A, de fecha 07 de marzo de 2017; El Informe N° 057-2018-MPM/L.A.A.R.-C.G.O, de fecha 02 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 817-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 02 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 1077-2018-MPM-GDT, de fecha 02 de julio de 2018; El Informe Legal N° 150-2018-MPM-OAJ, de fecha 02 de julio de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante D.L. N° 1341) establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales puede ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, y de ese modo alcanzar la finalidad de contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente: "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)"

Que, de igual forma el numeral 175.9 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434 -2018-MPM/A

correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. El numeral 175.10 establece que, cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

Que, mediante CONTRATO N° 038-2017-MPM – Licitación Pública N° 002-2017-MPM/CS I CONVOCATORIA; de fecha 02 de octubre de 2017, se suscribe el referido contrato, el cual tiene por objeto: *Contratación de los servicios de una persona natural o jurídica para la ejecución de la Obra “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”, con Código SNIP N° 112136; por un plazo de 540 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las obligaciones las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.*

Que, con Resolución N° 322-2017-MPM/A, de fecha 07 de marzo de 2017, se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”, con Código SNIP N° 112136, por un monto de S/ 64'706,774.72 (Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 72/100 soles); con una duración de 540 días calendarios; ejecución que se realizará bajo la modalidad de CONTRATA;

Que, mediante Informe N° 057-2018-MPM/L.A.A.R.-C.G.O, de fecha 02 de julio de 2018, el Coordinador General de Obra, solicita al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la Aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del Proyecto mencionado en el párrafo precedente;

Que, con Nota Informativa N° 817-2018-MPM-GDT/SGEPyOP; y la Nota Informativa N° 1077-2018-MPM-GDT, ambas de fecha 02 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto denominado: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN”, con Código SNIP N° 112136; entendiéndose que mediante la Carta N° 073-2018-CORPEI/RVFA, de fecha 09 de marzo de 2018, la supervisión emite conformidad a la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, mediante la Nota Informativa N° 312-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 02 de julio de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto denominado “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434 -2018-MPM/A

RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 112136; según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento:	Recursos Determinados
Monto	S/ 3,725,960.18

Que, el pago de presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía del fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. Asimismo, los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 150-2018-MPM-OAJ, de fecha 02 de julio de 2018; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal, el referido documento, mediante la cual después de exponer sus fundamentos concluye lo siguiente: 1) Declarar **PROCEDENTE APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 112136; siendo la causal: Ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas; el cual asciende a la suma de S/ 3,725,960.18 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 18/100 SOLES), según el detalle expuesto en el numeral 3.11) del presente Informe Legal. 2) Declarar **PROCEDENTE APROBAR** la Ejecución del Expediente Técnico de la prestación de la obra en mención; el mismo que generará ampliación de plazo previa solicitud del contratista y aprobación de la supervisión de obra en el contrato suscrito;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 112136, siendo la causal: Ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas; el cual asciende a la suma de S/ 3,725,960.18 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 18/100 SOLES), según el siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434 -2018-MPM/A

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	Monto
1.0 Redes con precios del contrato	S/ 6,565.473.02
2.0 Líneas con precios del contrato	S/ 6,049,043.42
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	Monto
1.0 Presupuesto deductivo vinculante N° 01 Redes	S/ 4,936,353.48
2.0 Presupuesto deductivo vinculante N° 01 Líneas	S/ 3,952,202.78
MONTO ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01	S/ 3,725,960.18
Porcentaje (%) de Incidencia del Adicional de Obra N° 01 = 6.602 %	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la Ejecución del Expediente Técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN”, con Código SNIP N° 112136, el mismo que generará ampliación de plazo previa solicitud del contratista y aprobación de la supervisión de obra en el contrato suscrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** INSTAR a los agentes intervinientes en la ejecución del presente proyecto, a exigir y actuar en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas vigentes que regulan la Administración Pública, bajo responsabilidad funcional contractual.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista, a la Supervisión, a la EPS – Moyobamba S.A, al Centro de Atención al Cliente – Moyobamba PNSU del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** SE ASIGNARAN RECURSOS, para el financiamiento del Adicional Neto de Obra N° 01, cuando el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, transfiera recursos el cual será gestionado en el marco del CONVENIO N° 134-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU; por la suma de S/ 3, 725,960.18 (Tres millones setecientos veinticinco mil novecientos sesenta con 18/100 soles), producto del adicional de Obra.

**ARTÍCULO SEXTO:** REQUERIR al Contratista aumentar de forma proporcional el monto de la garantía de fiel cumplimiento por el adicional de obra.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jimenez Salas  
ALCALDE